

 Hogar

Panel

 **Visor de mapas**
 (https://annamineria.anm.gov.co/Htr
 viewer=SIGMInt&locale=es-
 CO&appAcronym=sigm)

Detalles de la tarea

 **Buscar** ()

■ Evaluación técnica ()

 Documentación ()

Lista de verificación

Buscar transacciones/solicitudes

Buscar eventos

Buscar títulos

Obligación de búsqueda

Incidentes de búsqueda

Tareas de búsqueda

Certificados del entorno de búsqueda

Buscar clientes

Notificaciones de búsqueda

 Mis tareas

Tareas en grupo

Adquisición de títulos ()



⊕ Lista de verificación AT: ()

➔ Lista de verificación: ()

¿El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001?

No Aplica

El área de la propuesta es cruzada por 11 fuentes hídrica trayectos de agua en cauce y ribera. De acuerdo a la info registrada en el módulo Evaluación PCC SIGM AnnA Min Otro tipo de terreno (...)”, el área de la propuesta NO TEN CAUCE/CAUCE Y RIBERA. Por lo tanto, estas zonas se derecho.

¿Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?

No Aplica

A la fecha de la presente evaluación técnica el área de la superpuesta parcial o total con Zonas Restringidas que requiere permisos. El área de la propuesta presenta superposición Macrofocalizadas ID_637_806 de la Unidad Administrativa Restitución de Tierras Despojadas. No se realiza recorte, INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre judicial que lo impida. Total, con las Zonas Microfocalizadas de Restitución de Tierras – URT. No se realiza recorte, zona INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre judicial que lo impida. Total, con el Área Disponible y el Área Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA.

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?

No Aplica

A la fecha de la presente evaluación técnica el área de la superposiciones con Áreas Excluíbles de la Minería.

El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?

Cumple

El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, CUMPLE Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. Se evidencian profesionales indicados por el proponente para desarrollar los servicios, pero no son los indicados; por lo tanto, al momento de su ejecución, no se evidencian los profesionales citados a continuación: Contactos con la comunidad: TRABAJADOR SOCIAL, COMUNICADOR, Ó SOCIALES

GEOTÉCNISTA - Estudio Hidrológico: HIDRÓLOGO - Es
 Error al preparar la visualización de la página
 actual HIDROGEOLOGO

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecidos en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	De acuerdo al módulo Evaluación PCC AnnA Minería y lo no se realizan modificaciones en las actividades explorat registradas en el Programa Mínimo Exploratorio – Formal presentar justificación técnica.
¿El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	Cumple	De acuerdo a la información técnica registrada en el mód AnnA Minería, el proponente asigno al profesional Ingeni (70357) para la refrendación de la solicitud Propuesta Co 502169, por medio del cual se expresa "(...) manifiesto q exigidos para refrendar los documentos de orden técnico propuesta/trámite presentada(o) por el solicitante/titular q refrendador.
¿Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	El proponente anexo al sistema la copia de la matricula p Geólogo Fredy Arango Arias (70357).
¿El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por la ley 926 de 2004?	Cumple	Se descarga y anexa el certificado COPNIA del Ingeniero (70357). NO registra antecedentes disciplinarios ético - p competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 685 de 2001 y 926 de 2004.
¿El(los)municipio donde se encuentra ubicada el área de la propuesta está(n) concertado(s)?	Cumple	El área de la propuesta se ubica dentro del municipio de l concertó el 2 de julio de 2020.

■ recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?: Si

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

La presente evaluación técnica de la propuesta No. 502169, se realiza con base en la información Evaluación PCC SIGM Anna Minería (módulos Evaluación PCC y clasificación distintas coberturas geográfico) y la información disponible en el Sistema de Gestión Documental de la Gobernación de "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cu para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 50 evidencia la solicitud con un área de 1.884,4104 hectáreas ubicadas en el municipio de Puerto Na para la exploración y explotación de minerales MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ROCA O PII MINERALES DE ORO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, se evidencia en el área de la propuest sencillos con trayectos en cauce y ribera. De acuerdo al módulo Evaluación PCC SIGM Anna Min Otro tipo de terreno (...)", la propuesta NO TIENE INTERVENCIÓN EN CAUCE/CAUCE Y RIBE entiendo excluidas de pleno derecho. No se evidencia superpuesta parcial o total con Zonas R presentación de permisos. 3. Se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluidas de la Mir

las Zonas Macrofocalizadas ID_637_806 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con las Zonas Microfocalizadas ID_1083_1081 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. Total, con el Área Disponible y el Área basamento Cristalino del Mapa de Tierras de la ANH - Infraestructura Energética. No se realiza recorte de zonas de carácter INFORMATIVA. 5. Se ubica dentro del municipio de PUERTO NARE (Antioquia), se concertó el 2 de julio de 2020. 6. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, no se realizan modificaciones en las actividades exploratorias y manejos ambientales registrados. Se evidencia que algunos de los profesionales indicados por el proponente para desarrollar las actividades exploratorias no son los idóneos; por lo tanto, en el momento de su ejecución deberán ser realizadas por los profesionales citados a continuación: Contactos con la comunidad y enfoque social: TRABAJADOR SOCIAL, COMUNICADOR, O SOCIOLOGO - Estudio Geotécnico: GEOTÉCNISTA - Estudio Hidrológico: HIDRÓLOGO - Estudio Hidrogeológico: HIDROGEÓLOGO. 7. Se asigna en el módulo Evaluación PCC SIGM Ar Minería, al profesional Ingeniero Geólogo Fredy Arango Arias (70357) para la refrendación de la solicitud Propuesta Contrato Concesión No. 502169, por medio del cual se expresa "(...) manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañan la propuesta/trámite presentada(o) por el solicitante/titular que me esta designa como refrendador. sistema la copia de la matricula profesional. Se descarga y anexa el certificado COPNIA del profesional. No registra antecedentes disciplinarios ético - profesionales. El profesional es competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 689 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. (El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generada por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás